

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 234 * 1991 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: INTECNOVA INTERNACIONAL

S.A.
CAPITAL SOCIAL: \$ 2.000.000,00

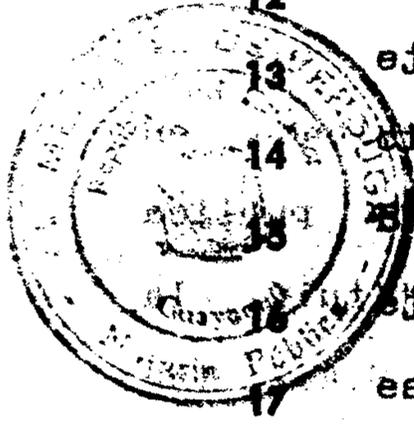
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES
DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante
mi, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notaria Titular
Décima Sexta del Cantón, comparecen por sus propios
derechos: Señor JORGE CHAVEZ MENA, de estado civil
soltero, de profesión ejecutivo; señor BERNARDO MORAN
NUQUES, de estado civil soltero, de profesión
ejecutivo; señor ALFREDO ESCOBAR SAN LUCAS, de estado
civil soltero, de profesión ejecutivo; señor MARIO
BRAVO MURILLO, de estado civil casado, de profesión
ejecutivo; y, señor FRANCISCO BUTINA MARTINEZ, de
estado civil soltero, de profesión
ejecutivo.

Interviene además con el objeto de dar su
consentimiento y autorización a favor de su
cónyuge el señor MARIO BRAVO MURILLO, la señora ROCIO
ENDERICA BEHR DE BRAVO, de estado civil casada, de
profesión ejecutiva.

Los comparecientes son mayores de
edad, y de nacionalidad ecuatoriana conforme lo
demuestran con sus documentos de identidad que me son
exhibidos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
hábiles y capaces para contratar, quienes de conocerlos



Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil



1 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
 2 escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,
 3 a la que proceden como antes queda indicado, con amplia
 4 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
 5 la minuta, cuyo objeto es el que a
 6 continuación copio:-----

7 **SEÑORA NOTARIA:**— En el Registro de
 8 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una
 9 por la cual conste la CONSTITUCION SIMULTANEA DE
 10 UNA COMPANIA ANONIMA y más declaraciones y
 11 convenciones que se determinan al tenor de las
 12 siguientes cláusulas:-----

13 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**— Intervienen en
 14 la celebración de la presente escritura pública
 15 y manifiestan su voluntad de constituir la
 16 Compañía Anónima INTEGNOVA INTERNACIONAL S.A. las
 17 personas cuyos nombres, domicilios y
 18 nacionalidades, son los que se expresan a
 19 continuación: (A) señor JORGE CHAVEZ MENA, de
 20 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
 21 ciudad de Guayaquil; (B) señor BERNARDO MORAN NUQUES,
 22 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
 23 ciudad de Guayaquil; (C) señor ALFREDO ESCOBAR SAN
 24 LUCAS, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
 25 la ciudad de Guayaquil; (D) señor MARIO BRAVO MURILLO,
 26 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
 27 ciudad de Guayaquil; y (E) señor FRANCISCO BUTINA

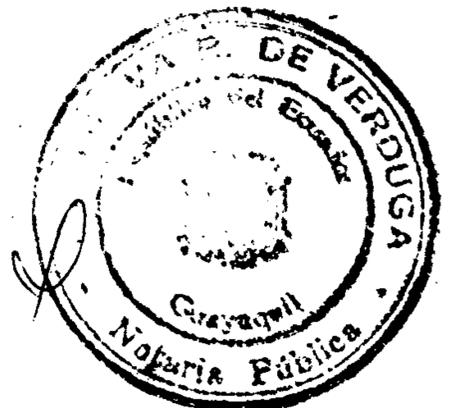
1 MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
 2 en la ciudad de Guayaquil.- Comparece además la
 3 señora Doña ROCIO ENDERICA BEHR DE BRAVO,
 4 únicamente con el objeto de dar su
 5 consentimiento para el aporte de un bien mueble
 6 que su cónyuge el señor MARIO BRAVO MURILLO, realizará
 7 en el capital social de la Compañía INTECNOVA
 8 INTERNACIONAL S.A., que se constituye en virtud del
 9 presente instrumento.-----

10 CLAUSULA SEGUNDA:- Los fundadores mencionados en la
 11 cláusula que antecede, han aprobado el siguiente
 12 Estatuto, que forma parte integrante del contrato
 13 social de la Compañía.-----

14 ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA INTECNOVA
 15 INTERNACIONAL S.A.-----

16 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
 17 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

18 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con la
 19 denominación de INTECNOVA INTERNACIONAL S.A., se
 20 constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad
 21 ecuatoriana que tiene por objeto dedicarse a la compra-
 22 venta de vehículos, automotores y equipos pesados, en
 23 general, y a la importación de sus partes, piezas y
 24 repuestos. A la importación y comercialización de
 25 equipo médico y quirúrgicos; a la compra-venta de
 26 bienes inmuebles, y a su arrendamiento. Para el
 27 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá adquirir
 28 acciones de Compañías Anónimas, participaciones de



Ab. MELVA R. DE
 VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o
2 por constituirse, y realizar a q u e l l o s actos
3 o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
4 complementarios a su actividad, que se relacionen con
5 su objeto.-----

6 ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía tiene su domicilio
7 principal en la ciudad de Guayaquil, República del
8 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
9 dentro y fuera del país.-----

10 ARTICULO TERCERO:- El plazo de duración del presente
11 contrato de Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contado a
12 partir de la fecha de inscripción de la escritura de
13 Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil.-

14 ARTICULO CUARTO:- El Capital Social de la Compañía
15 es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00),
16 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas
17 de un valor nominal de un mil sucres cada una,
18 numeradas del cero cero cero uno al dos mil, inclusive.
19 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
20 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
21 General de Accionistas. Las acciones no liberadas
22 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
23 Los títulos de las acciones contendrán las
24 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas
25 del Presidente y del Gerente General.-----

26 ARTICULO QUINTO:- Las acciones se transfieren de
27 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
28 La Compañía considerará como dueños de las acciones a

1 quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
2 Accionistas.-----

3 ARTICULO SEXTO:- En caso de extravío, pérdida,
4 sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se
5 observarán las disposiciones legales para conferir un
6 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
7 inutilizado.-----

8 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
9 REPRESENTACION.-----

10 ARTICULO SEPTIMO:- La Compañía será gobernada por la
11 Junta General de Accionistas y administrada por el
12 Presidente, el Gerente General y los Gerentes; quienes
13 tendrán las atribuciones que les competen
14 por las leyes y las que señala este Estatuto.-----

15 ARTICULO OCTAVO:- La Representación Legal de la
16 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
17 General, indistintamente, en todos sus negocios u
18 operaciones, sin necesidad del concurso de
19 ningún otro funcionario.-----

20 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-----

21 ARTICULO NOVENO:- La Junta General, formada por los
22 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
23 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
24 resoluciones obligan a todos los accionistas,
25 funcionarios y empleados de la misma.-----

26 ARTICULO DECIMO:- Son las atribuciones de
27 la Junta General de Accionistas: A). Nombrar al
28 Presidente, al Gerente General, a uno o más



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



- 1 Gerentes y al Comisario;-----
- 2 B). Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
- 3 funcionarios, o, removerlos cuando estime conveniente;--
- 4 C). Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
- 5 los mismos cuando lo estimare conveniente;-----
- 6 D). Conocer los informes, balances, inventarios y más
- 7 cuentas que el Gerente General, previo el informe del
- 8 Comisario, someta anualmente a su consideración y
- 9 aprobarlos u ordenar su rectificación;-----
- 10 E). Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
- 11 haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
- 12 para la formación del fondo de reserva legal de la
- 13 Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
- 14 por la Ley;-----
- 15 F). Ordenar la formación de reservas especiales de
- 16 libre disposición;-----
- 17 G). Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
- 18 su consideración el Presidente, el Gerente General o el
- 19 Comisario;-----
- 20 H). Reformar el presente Estatuto; e,-----
- 21 I). Organizar, cuando a su criterio el desarrollo
- 22 de la Compañía lo requiera, un Directorio
- 23 compuesto de cinco miembros, incluido el Presidente
- 24 de la Compañía y el Gerente General, elegidos de
- 25 conformidad con el Artículo Décimo Octavo del
- 26 presente Estatuto.-----
- 27 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La Junta General será
- 28 presidida por el Presidente de la Compañía, y, el

000000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO:- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO:- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes


Ab. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
 2 de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
 3 celebradas conforme lo dispuesto en este Artículo,
 4 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
 5 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
 6 de nulidad.-----

7 ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General no podrá
 8 considerarse legalmente constituida para deliberar en
 9 primera convocatoria si no está representada, por los
 10 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
 11 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
 12 convocatoria, con el número de accionistas presentes
 13 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
 14 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se
 15 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
 16 formular el Gerente General y firmarla
 17 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus
 18 veces.-----

19 ARTICULO DECIMO SEXTO:- La Junta General Ordinaria de
 20 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos
 21 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al
 22 cierre del ejercicio económico. En la preindicada
 23 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
 24 puntos de su orden del día, los asuntos especificados
 25 en los literales C), D) y E) del Artículo D é c i m o
 26 del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria
 27 de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así
 28 lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o

00000000

1 cuando lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más
2 accionistas que representaren, por lo menos, la cuarta
3 parte del Capital Social.-----

4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Salvo las excepciones
5 legales, toda resolución de Junta General, de
6 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
7 capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión
8 se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
9 sesión.-----

10 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y
11 LOS GERENTES.-----

12 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- El Presidente, el Gerente
13 General y los Gerentes, accionistas o no,
14 serán elegidos por la Junta General, por un período de
15 CINCO ANOS, pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente.-----

17 ARTICULO DECIMO NOVENO:- El Presidente de la Compañía
18 tendrá las siguientes atribuciones:-----

19 A). Ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la Compañía, sin el concurso de ningún
21 otro funcionario;-----

22 B). Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
23 Generales de Accionistas;-----

24 C). Firmar los títulos o certificados de acciones en
25 unión del Gerente General;-----

26 D). Firmar, conjuntamente con el Gerente General -
27 Secretario, las Actas de las sesiones; y,-----

28 E). Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 ausentare o falleciere, con los mismos deberes y
2 atribuciones del reemplazado.-----

3 ARTICULO VIGESIMO:- El Gerente General tendrá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro
6 funcionario. Sus principales atribuciones son:-----

7 A). Administrar la Compañía, pudiendo ejecutar todo
8 tipo de actos y contratos, sin más limitación que la
9 establecida por los Estatutos;-----

10 B). Suscribir, los Títulos de las Acciones de la
11 Compañía, conjuntamente con el Presidente de ella;-----

12 C). Llevar los Libros Sociales de la Compañía; y,-----

13 D). Preparar los informes, balances y más cuentas.-----

14 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Los Gerentes tendrán las
15 atribuciones que les confiera la Junta General, entre
16 las que no se encontrará la representación legal,
17 debiendo reemplazar al Presidente si éste faltare, se
18 ausentare o falleciere, con los mismos deberes y
19 atribuciones del reemplazado.-----

20 CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-----

21 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- La Junta General de
22 Accionistas nombrará un Comisario, socio o no de la
23 Compañía, y durará cinco años en el ejercicio de su
24 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
25 las señaladas por la Ley.-----

26 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

27 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La reserva
28 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
2 económico, hasta completar el porcentaje mínimo
3 establecido por la Ley de Compañías.-----
4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
5 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
6 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
7 de practicadas las deducciones necesarias para la
8 formación de la reserva legal, de las reservas
9 especiales y otras que correspondieren o hayan sido
10 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
11 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
12 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
13 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
14 Diciembre de cada año.-----
15 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- la
16 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
17 de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la
18 Junta General nombrará un liquidador, y, hasta que lo
19 haga, actuará como tal el Gerente General de la
20 Compañía, o quien haga sus veces.-----
21 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas
22 fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que
23 aceptan la transferencia de dominio de los bienes
24 muebles que a continuación se determinan, que realiza
25 al Capital Social de la Compañía al señor Don MARIO
26 BRAVO MURILLO, en pago de las mil novecientas noventa y
27 seis acciones que suscribe, y que han sido avaluados
28 cada uno de estos bienes muebles en la suma de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES, por los señores accionistas, en la forma como queda señalado más adelante, en esta misma cláusula, y que el capital social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad, y, pagado en un cien por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera:-----

A). BERNARDO MORAN NUQUES, ha suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de un valor nominal de un mil sucres, y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de dicha acción, esto es, la suma de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00).-----

B). ALFREDO ESCOBAR SAN LUCAS, ha suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de un valor nominal de un mil sucres cada una, y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de dicha acción, esto es, la suma de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00).-----

C). JORGE CHAVEZ MENA, ha suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de un valor nominal de un mil sucres, y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de dicha acción, esto es, la suma de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00).-----

D). FRANCISCO BUTINA MARTINEZ, ha suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de un valor nominal de un mil sucres cada una, y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de dicha acción, esto es, la suma de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00).-----

E). MARIO BRAVO MURILLO, ha suscrito mil novecientas noventa y seis acciones, ordinarias y nominativas, de

000000008

1 un valor nominal de un mil sucres cada una y ha pagado
2 el cien por ciento del valor de cada una de ellas,
3 mediante el aporte y transferencia de dominio de los
4 bienes muebles consistentes en:-----

5 E-UNO). Un fax marca SHARP, modelo F cero seiscientos
6 veinte, serie número siete cero uno dos dos nueve ocho
7 uno, de procedencia japonesa, ~~avaluada por los señores~~
8 accionistas fundadores, en la suma de NOVECIENTOS
9 NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/ 998.000,00);
10 E-DOS). Una computadora marca GOLD STAR XT, modelo mil
11 cuatrocientos diez CGA- serial número Mc- nueve cero
12 cuatro cero dos cero cuatro cuatro, chasis número CT
13 tres A, con una impresora APEX ochenta, serie cero uno
14 f cero cero uno cero cuatro nueve siete, modelo P siete
15 cero RA, ~~avaluada por los señores accionistas~~
16 ~~fundadores~~ en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
17 SUCRES (S/ 998.000,00) Todos los pagos realizados en
18 numerario constan en el Certificado de la Cuenta de
19 Integración de Capital, extendido por el Banco
20 respectivo, el mismo que se agregará y formará parte de
21 esta escritura pública.-----

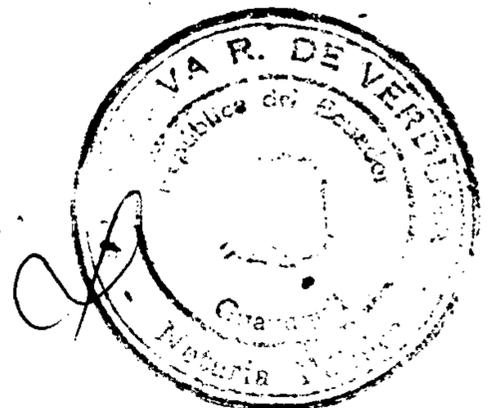
22 La señora Doña ROCIO ENDERICA BEHR DE BRAVO declara
23 expresamente que aprueba y ratifica el aporte de los
24 bienes muebles que su cónyuge, el señor don MARIO BRAVO
25 MURILLO, realiza al capital social de la Compañía
26 INTECNOVA INTERNACIONAL S.A.-----

27 Agregue usted, Señora Notaria, las demás
28 formalidades de estilo, para la plena validez y



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 perfeccionamiento de la presente escritura
2 pública, dejándose constancia de que cualquiera
3 de los accionistas y el Abogado que suscribe
4 esta minuta, quedan autorizados para efectuar
5 los trámites necesarios para obtener la
6 constitución y existencia jurídica de la
7 Compañía, su inscripción en el Registro
8 Mercantil correspondiente y la obtención del
9 Registro Unico de Contribuyentes.-----
10 Firmado) I l e g i b l e. ~~Abogada Cecilia Zurita~~
11 ~~Teledo.~~ Registro número tres mil cuatrocientos
12 dieciseis de la ciudad de Guayaquil - Provincia
13 del Guayas.-----
14 -----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----
15 Los comparecientes en sus calidades aprueban el
16 contenido de la minuta inserta, la misma que queda
17 elevada a escritura pública para que surta sus efectos
18 legales.-----
19 El capital social de la Compañía en formación es de Dos
20 millones de sucres.-----
21 Queda agregado a mi registro formando parte
22 integrante de la presente: El certificado de la
23 cuenta de integración de capital conferida a
24 favor de la Compañía en formación INMOBILIARIA
25 INTECNOVA INTERNACIONAL S.A.; cuyo tenor se
26 acompañará en cada uno de los testimonios que de
27 esta se dieren.-----
28 Leída que fué integrante por mí, la Notaria a

000100009

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

Nº 343

CERTIFICAMOS: Que, en esta institución Bancaria Oficina Matríz, está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía denominada INTECNOVA INTERNACIONAL S.A., que está constituyendo por la vía simultanea la suma de S/4.000,00 (CUATRO MIL 00/100), cuyo pago lo hace con ch/Bco. de la Producción .

Suma que ha sido consignada por los siguientes socios:

- JORGE CHAVEZ MENA -----	S/.1.000,00
- BERNARDO MORAN NUQUES -----	" 1.000,00
- ALFREDO ESCOBAR SAN LUCAS -----	" 1.000,00
- FRANCISCO BUTIÑA MARTINEZ -----	" 1.000,00
	=====
SUMAN:-----	S/.4.000,00
	=====

Guayaquil, Mayo 09/1991

Atentamente,



Marco Triana Sanchez
SUBGERENTE DE CTAS.CTES.



1 los i n t e r v i n i e n t e s, éstos la
 2 aprueban, se afirman y ratifican en todas sus
 3 partes, y p a r a constancia firman en unidad
 4 de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

5 *Bernardo Moran*
 BERNARDO MORAN NUÑEZ
 C.C. No. 090856438-8
 C.V. No. 221-129

7 *Alfredo Escobar*
 ALFREDO ESCOBAR SAN LUCAS
 C.C. No. 0908234743
 C.V. No. 119-116

9 *Jorge Chavez*
 10 JORGE CHAVEZ MENA
 C.C. No. 090585138-2
 C.V. No. 105-1095

12 *Francisco Butina*
 13 FRANCISCO BUTINA MARTINEZ
 C.C. No. 091086148-3
 C.V. No. 128-002

15 *Mario Bravo*
 16 MARIO BRAVO MURILLO
 C.C. No. 0904932555
 C.V. No. 045-023

17 *Rocio Enderica*
 18 ROCIO ENDERICA BEHR DE BRAVO
 C.C. No. 0905946372
 C.V. No. 104-096

20 *Melva Rodriguez*
 21 AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

22
 23 DOY FE: ES CONFORME AL ORIGINAL. Y QUE, SE OTORGO ANTE
 24 MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
 25 SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES
 26 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

27 *Melva Rodriguez*
 AB. MELVA R. DE VERDUGA
 NOTARIA DECIMA SEXTA
 28 GUAYAQUIL

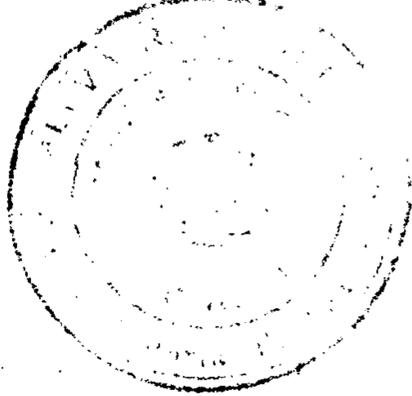


Ab. MELVA R. DE
 VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

01000000

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA MAYO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y UNO - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO, DE JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA: INTECNOVA INTERNACIONAL S.A., CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, JULIO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- DOY FE.- LA NOTARIA.



Melva R. de Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

CERTIFICO que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la ordenada en la Resolución Nº 91-E-1-1-0001971, dictada el 11 de Junio de 1991, por el Subintendente de Distrito Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de INTECNOVA INTERNACIONAL S.A., de fojas 21.010 a 21.026, número 7.831 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.842 del Repertorio.- Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Héctor Miguel Alcívar Andrade
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda inscrita una copia en-

000130011

téntica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, de INTECNOVA INTERNACIONAL S.A.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

